

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.
29.
30.
31.
32.
33.
34.
35.
36.
37.
38.
39.
40.
41.
42.
43.
44.
45.
46.
47.
48.
49.
50.
51.
52.
53.
54.
55.
56.
57.
58.
59.
60.
61.
62.
63.
64.
65.
66.
67.
68.
69.
70.
71.
72.
73.
74.
75.
76.
77.
78.
79.
80.
81.
82.
83.
84.
85.
86.
87.
88.
89.
90.
91.
92.
93.
94.
95.
96.
97.
98.
99.
100.

Señores de la Junta y tenencias de esta
Real Universidad.

Salam. Ca. y Emoro
26 de Mayo.

Man. Marcos Maldonado vecino de Villanueva
de la Peña y Obispado de S. B. dice:

La Junta ha com.
bando informan a la
Com. que alla me.
nitor p. que se conve.
dan a esta parcelas
esperar que sollicita
en atencion a los due.
nos Informes del
su abono y puntuali.
dad a los pagamientos
atenciones.

g.º haciendovale rematado las tenencias de dicha villa y la
de Miranda del Castañar pertenecientes a esta Real
en el año pasado de 95 por estar ausente al seguim.
y un pleito en la Chancilleria de Valladolid al tiem.
po de escriturarlas, no lo pudo hacer; y porq.º no tie.
ren en quiebra salieron afianzando las por el suplican.
te Antonio Prieto Mantón, y bastian mancos maldo.
nado constituiendose por principales pagadores; y
sin embargo el replicante es el q.º percibió, y disfrutó
todos los emolumentos y dhas. tenencias, q.º fueron en q.
año, como es notorio, escasísimos. Como dho replicante
fuese el tendadero deudor, iba cumpliendo sin necesi.
dad de apremios con las pagas correspond.ºes y en efecto
hizo las dos primenas, y tuvo en su animo realizar
la ultima apesar de la perdida, q.º padeció en el dicho
arrendamiento; Pero una fatalidad le costó los suels,
y frustró los deseos de completar sus pagas: y fué una
expacion violenta, y contra dño. q.º se capta y cumple con
una Real carta ejecutoria ganada contra, en dho ple.
ito, hizo el executor encargado de su cumplim.
y de cu.
tos procedimientos se halla admitida la apelacion en

Asimismo
combino en que se para
se abio al enajendo.
mo. para que suspen.
da la ejecucion contra
esta parte mientras



ción, quando concurren circunstancias tan precusas
como las q.ª. Mea expuestas el q.ª. replica. Esta bien
q.ª. sean nanas las indulgencias; pero no tan nanas,
que absolutam.ª. se destierre la piedad, y se cierran
enteram.ª. los oidos a los clamores a los perseguir-
dos por una contraria suerte. Considere la junta
q.ª. el q.ª. tiene implorando su clemencia es el obis-
pado, y q.ª. toda su vida ha empleado sus brazos en
acrecer tan frutos, q.ª. aumenten indirectam.ª. los
de las rentas, q.ª. percibe esta Invidiosidad. todas
sus faenas, las de sus padres abuelos, hijos, y nietos, ha
dones han contribuido siempre al aumento exen-
tas, de q.ª. se sostenga este respetable cuerpo; y así
es digno de las esperas, q.ª. solicita con preferencia
a otros, de cuyos sudores nada tenga al otorgar de re-
ferido cuerpo. En esta atención, y cuando exitan bi-
temidos perjuicios, y q.ª. a menor expensas pueda que-
dar satisfecho a dha. ultima paga; y en consideración
a q.ª. ni es ni ha sido mi animo solicitar rebaja al-
guna por la conocida perdida del arrendam.ª.

Y V.ª. reverente m.ª. suplico q.ª.
declinando hacer lugar a la commiseración p.ª. referidas
circunstancias, se dignen por esta vez condescender
con mis ruegos, concediendome las esperas de dos años
o uno al menos por los tres mil seiscientos y tantos
n.ª. debidos, y baxo de nueva Er.ª. si lo tuvieran por con-
teniente, en cuyo tiempo pagaré con puntuali-
dad sin dar lugar a q.ª. de nuevo se libren con-
te-
21

mió. Cuya gracia espero recibir, como el q. se de
orden para levantar el comisionado, caso se retardar
se la providencia, interin se decida. Salamanca y Ent.
veinte y cinco mil seiscientos noventa y siete

P. A. L. P. e. S. S.

Manuel María
Maldonado

Ante de Juan de los Rios
Bueno de 1772

Juan Bautista de Pizarro

hecha y acordada sobre ella en el
de Agosto de 17 de Mayo de 1772

